

**PODER JUDICIAL****CONSEJO EJECUTIVO DEL  
PODER JUDICIAL****Dan por concluida designación e incorporan a magistrado como Juez del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada**

Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000005-2025-CE-PJ**

Lima, 8 de enero del 2025

VISTO:

El Oficio N° 000006-2025-P-CSNJPE-PJ, cursado por la Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 318-2018-CE-PJ, entre otras medidas, constituyó la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios, sobre la base de la fusión de la Sala Penal Nacional y del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, con competencia nacional. Posteriormente, a través de la Resolución Administrativa N° 476-2019-CE-PJ, se estableció que la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios, se denomine Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada; modificándose en este extremo el Estatuto aprobado mediante Resolución Administrativa N° 318-2018-CE-PJ.

**Segundo.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 000373-2024-CE-PJ de fecha 29 de octubre de 2024, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que el Presidente de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada informe, en el día, a este Consejo Ejecutivo sobre el nombramiento que efectúe la Junta Nacional de Justicia de un juez titular en la referida Corte Superior, a fin que este Órgano de Gobierno emita pronunciamiento respecto a la conclusión de la designación del juez trasladado provisionalmente, que se encuentra a cargo del órgano jurisdiccional donde se incorporará el juez titular.

**Tercero.** Que, mediante Oficio N° 000001-2025-P-CSNJPE-PJ la Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada comunicó que el señor Abel Ángel Centeno Estrada solicitó su incorporación como juez titular de dicha Corte Superior, en virtud de su nombramiento como juez de investigación preparatoria por parte de la Junta Nacional de Justicia. Asimismo, puso en conocimiento que el señor Víctor Raúl Zúñiga Urday, actualmente a cargo del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la referida Corte Superior, ha presentado su renuncia a su designación en dicha jurisdicción.

**Cuarto.** Que, posteriormente, mediante Oficio N° 000006-2025-P-CSNJPE-PJ, la Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada remite a este Órgano de Gobierno el escrito presentado por el señor Ubaldo Callo Deza, juez del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, en el cual informa que la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, a través de la Investigación N° 2657-2023-CSNJPE, le impuso la medida de suspensión por dos meses mediante Resolución N° 14 de fecha 17 de setiembre de 2024, la cual fue confirmada mediante Resolución N° 18 de fecha 27 de

diciembre de 2024. En este contexto, el Presidente de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada señala que actualmente no se cuenta con una terna de magistrados para los Juzgados de Investigación Preparatoria Nacionales. Por lo tanto, propone: a) Se desestime la declinatoria presentada por el juez Víctor Raúl Zúñiga Urday, permitiendo su continuidad en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional; b) Se disponga la conclusión de la designación del juez Ubaldo Callo Deza como juez a cargo del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional; y c) Se incorpore al magistrado Abel Ángel Centeno Estrada como juez titular en el mencionado órgano jurisdiccional.

**Quinto.** Que, corresponde a este Órgano de Gobierno disponer la conclusión y designación de jueces y juezas trasladados provisionalmente a los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, atendiendo a las necesidades del servicio y a los principios de eficiencia y continuidad en la administración de justicia; en consecuencia, resulta pertinente concluir la designación del magistrado Ubaldo Callo Deza como juez a cargo del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, e incorporar al señor Abel Ángel Centeno Estrada como juez titular en dicho órgano jurisdiccional.

**Sexto.** Que, de otro lado, teniendo en consideración la carga procesal que tramita el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, y a fin de salvaguardar el adecuado servicio de impartición de justicia, que es labor prioritaria de un juez, este Órgano de Gobierno estima necesario desestimar la declinatoria presentada por Víctor Raúl Zúñiga Urday, debiendo este continuar con el trámite de los procesos actualmente a su cargo.

**Sétimo.** Que, estando a lo previsto en el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que determina como una de las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial adoptar acuerdos y medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia; corresponde dictar las medidas administrativas pertinentes a fin de evitar afectación al servicio de administración de justicia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N.º 010-2025 de la segunda sesión extraordinaria del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 7 de enero de 2025, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor Ubaldo Callo Deza, Juez Penal de Investigación Preparatoria titular de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, como Juez del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada; debiendo retornar a su Corte Superior de origen, donde desempeña el cargo de juez titular. Precisar que la presente medida no afectará los procesos jurisdiccionales a cargo del juez mencionado; por lo que, tendrá que intervenir en los expedientes que la ley procesal lo dispone de manera imperativa, para evitar frustrar la conclusión de los requerimientos y solicitudes que se encuentran a la fecha en trámite avanzado; así como deberá llevar a cabo las audiencias desde el despacho judicial respectivo, pudiendo estas desarrollarse de forma virtual o presencial. El incumplimiento de la mencionada disposición generará responsabilidad disciplinaria a que debiere lugar y sea determinada por la autoridad competente.

**Artículo Segundo.-** Desestimar la declinatoria presentada por el juez Víctor Raúl Zúñiga Urday, a su designación como juez a cargo del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

**Artículo Tercero.-** Incorporar, a partir de la fecha, al señor Abel Ángel Centeno Estrada como Juez del Quinto

Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

**Artículo Cuarto.-** Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, jueces mencionados; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET OFELIA LOURDES TELLO GILARDI  
Presidenta

2360634-1

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### CONTRALORÍA GENERAL

**Aprueban el Plan Nacional de Control 2025, conformado por los servicios de control y servicios relacionados a ser efectuados durante el año 2025, por los órganos del Sistema Nacional de Control**

#### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 022-2025-CG

Lima, 9 de enero de 2025

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000009-2025-CG/PLPREPI, de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; el Memorando N° 000017-2025-CG/GMPL, de la Gerencia de Modernización y Planeamiento; la Hoja Informativa N° 000025-2025-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 000021-2025-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; asimismo, el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 27785, las acciones de control se realizan con sujeción al Plan Nacional de Control y a los planes aprobados para cada órgano del Sistema Nacional de Control, siendo atribución de la Contraloría General de la República la aprobación de los mismos, tal como lo dispone el literal h) del artículo 22 de la referida Ley;

Que, asimismo, el artículo 13 de la citada Ley N° 27785 prescribe que la Contraloría General de la República, los Órganos de Control Institucional y Sociedades de Auditoría son órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, estas últimas cuando son designadas, previo concurso público de méritos, por esta Entidad Fiscalizadora Superior y contratadas durante un periodo determinado para realizar servicios de auditoría en las entidades;

Que, según el numeral 4.4 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, y sus modificatorias, el Plan Nacional de Control es aprobado por la Contraloría General de la República, e incluye los servicios de control a ser ejecutados en un período anual por los órganos que conforman el Sistema Nacional de Control;

Que, adicionalmente, conforme a lo establecido en el numeral 1.19 de las citadas Normas Generales de Control Gubernamental, los órganos del Sistema Nacional de Control efectúan servicios relacionados con el propósito de coadyuvar al desarrollo del control gubernamental, los mismo que están vinculados a los procesos de carácter técnico y especializado derivados de atribuciones o encargos legales, y que generan productos distintos a los servicios de control previo, simultáneo y posterior;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG y sus modificatorias, la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones es responsable de formular la propuesta del Plan Nacional de Control;

Que, en dicho contexto, la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, mediante Hoja Informativa N° 000009-2025-CG/PLPREPI, y con la conformidad de la Gerencia de Modernización y Planeamiento mediante el Memorando N° 000017-2025-CG/GMPL, sustenta la propuesta del Plan Nacional de Control 2025;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, y estando a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando N° 000021-2025-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000025-2025-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable la emisión del acto resolutorio que aprueba el Plan Nacional de Control 2025, atendiendo a la propuesta formulada por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones y la conformidad de la Gerencia de Modernización y Planeamiento;

En uso de las facultades conferidas por el literal b) del artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y el literal c) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado con Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Nacional de Control 2025, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, el cual se encuentra conformado por los servicios de control y servicios relacionados a ser efectuados durante el año 2025, por los órganos del Sistema Nacional de Control.

**Artículo 2.-** Establecer que cuando sea necesario realizar servicios de control, en atención a un encargo legal no previsto en el Plan Nacional de Control 2025, a efectos de su desarrollo, serán considerados como servicios de control no programados.

**Artículo 3.-** Disponer que la Gerencia de Modernización y Planeamiento efectúe las acciones que resulten necesarias para la incorporación de las disposiciones del Plan Nacional de Control 2025, aprobado mediante el artículo 1 de la presente resolución, en la programación del Plan Operativo Institucional de la Contraloría General de la República y de los Planes Anuales de Control de los Órganos de Control Institucional para el año 2025.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez esta con su anexo en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI  
Contralor General de la República

2360601-1